	Formato Estudios y Documentos Previos	Código: OAJ-102-FM-053
		Versión: 12
	Proceso: Gestión Contractual	Vigencia: 18/06/2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional para Ciegos - INCI, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación, que propone políticas, planes y programas que mejoran la calidad de vida de la población ciega y con baja visión, en el marco del respeto por la diferencia y la equiparación de oportunidades.

En cumplimiento de la misión institucional, la entidad estableció el proyecto de “Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual” cuyo objetivo es: “Fortalecer la capacidad institucional para apoyar la gestión de los Procesos Misionales y el cumplimiento de los objetivos del INCI”, así mismo, definió las metas, relacionándose directamente con la de “Mejorar los espacios físicos y accesibilidad de la entidad”.

Por lo anterior, el INCI debe garantizar a los usuarios internos y externos, las condiciones de seguridad de los ascensores ubicados en la Carrera 13 No. 34-91 y la Carrera 13 A No. 34-66, haciendo necesario contratar una firma autorizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC para certificar los ascensores anualmente.

La Resolución 092 de abril 03 de 2014 indica en su Artículo Tercero. – Certificado de Inspección. *“Las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas certificarán la óptima operación del medio de transporte de conformidad con la correspondientes Normas Técnicas Colombianas señaladas en el presente acto administrativo.*

Parágrafo 1. Las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, deberán estar acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, en cumplimiento del Acuerdo 470 de 2011.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 470 de 2011, el certificado tendrá vigencia de un (1) año.”

Cabe precisar que la Resolución 221 de 2014, modificó la Resolución 092 del 03 de abril de 2014, por medio de la cual se adoptaron los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación, por parte del IDIGER.

El INCI tiene la obligación de cumplir con la revisión anual de estos equipos, en aras de prevenir y evitar accidentes en estos sistemas y de no incurrir en multas debido al incumplimiento de la norma.

	Formato Estudios y Documentos Previos	Código: OAJ-102-FM-053
		Versión: 12
	Proceso: Gestión Contractual	Vigencia: 18/06/2019

Conforme a lo expuesto, se adelanta el presente proceso de contratación con el fin contratar una firma calificada y acreditada, dentro de las empresas autorizadas por la ONAC el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, quien establece que la actividad de acreditación se realiza de conformidad con los requisitos y criterios establecidos en la Norma Internacional ISO/IEC 17020:2012 Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección, Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1; 5926-2; 5926-3, Resolución 092 de 2014 y las reglamentaciones expedidas por el Consejo Distrital de Bogotá mediante el acuerdo 470 de 2011, reglamentado por el Decreto Distrital 663 de 2011.

La necesidad de esta contratación está formulada en el Plan Anual de Adquisiciones del INCI para el año 2023.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA	CPA
81141804	Certificación ascensor	\$1.500.000.00	GG-09

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Mínima cuantía, cuyo marco legal está conformado por el numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, artículo 30 Ley 2069 de 2020 y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

3. VEEDURÍA CIUDADANA

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar la prestación del servicio de Inspección y certificación, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) para el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI.

	Formato Estudios y Documentos Previos	Código: OAJ-102-FM-053
		Versión: 12
	Proceso: Gestión Contractual	Vigencia: 18/06/2019

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del perfeccionamiento del contrato.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en las instalaciones del INCI, ubicado en la carrera 13 No.34-91 y en la carrera 13 A No 34-66 en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el resultante de la oferta de menor valor presentada, siempre que cumpla con las exigencias de la Invitación Pública, o de la propuesta que resulte adjudicataria del presente Proceso de Selección.

5.5. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional para Ciegos - INCI pagará el 100% de valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción; y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, recursos del Presupuesto de Inversión, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es, Por parte del Contratista: una vez recibida a satisfacción el informe de inspección, en el cual deben presentarse los hallazgos identificados incluyendo los registros fotográficos obtenidos durante la visita de inspección, en caso de requerirse una segunda visita igualmente se entregara informe respectivo con registro fotográfico, presentación de factura, o cuenta de cobro según corresponda; certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete, en caso de personas jurídicas; copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, en caso de personas naturales; Por parte del Supervisor: Acta única de pago.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a:

	Formato Estudios y Documentos Previos	Código: OAJ-102-FM-053
		Versión: 12
	Proceso: Gestión Contractual	Vigencia: 18/06/2019

1. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
2. Facilitar la disposición de las instalaciones para la ejecución de servicio.
3. Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución de este.
4. Suministrar al contratista la información, guía y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.
5. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
6. Garantizar que la certificación expedida se encuentre visible en cada ascensor como lo dispone el Acuerdo 470 de 2011.
7. Realizar las gestiones pertinentes para realizar las operaciones de mantenimiento y ajustes necesarios del ascensor, que no obtenga la certificación posterior a la inspección inicial objeto del presente contrato.
8. Coordinar con el contratista la nueva visita para realizar la inspección del ascensor que no haya obtenido la certificación.
9. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
10. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el INCI respectivamente a:

Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera.
3. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
5. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
6. Mantener informado al INCI sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
7. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del servicio a realizar.

	Formato Estudios y Documentos Previos	Código: OAJ-102-FM-053
		Versión: 12
	Proceso: Gestión Contractual	Vigencia: 18/06/2019

8. Presentar al Supervisor del contrato copia de los documentos que demuestren dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

Específicas:

1. Concretar las fechas de visitas de inspección para su coordinación con la empresa de mantenimiento de los dos (2) ascensores del INCI, para posteriormente realizar reunión de apertura. El día de la inspección será confirmado posterior a la firma del contrato.
2. Entregar los soportes documentales de la inspección y verificación correspondiente a cada uno de los sistemas de transporte vertical.
3. Prestar el servicio de inspección bajo los lineamientos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en las Resoluciones 092 y 221 de 2014 y la norma técnica NTC 5926-1, NTC 5926-2, NTC 5926-3 del ICONTEC para la Revisión Técnico – Mecánica de los equipos de transporte vertical, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Concejo de Bogotá en el acuerdo No.470 del año 2011 y sus reglamentarios.
4. Formulación del informe y dictamen de inspección de cada ascensor, donde se consignarán todos los hallazgos (leves, graves o muy graves) encontrados, incluyendo los registros fotográficos obtenidos durante la inspección.
5. Realizar nueva inspección al(los) ascensor(es) que no obtenga(n) la certificación en la primera visita luego que haya sido sometido(s) a los mantenimientos y reparaciones de rigor, esta visita no generara costos adicionales a la entidad contratante.
6. Expedición del certificado de revisión general de cada ascensor acorde con la verificación del dictamen relativo al cumplimiento de la normatividad técnica vigente para el sistema de transporte vertical, que será válido por un (1) año, adicionalmente, deberá entregar la calcomanía para ser ubicada en cada ascensor.

	Formato Estudios y Documentos Previos	Código: OAJ-102-FM-053
		Versión: 12
	Proceso: Gestión Contractual	Vigencia: 18/06/2019

7. Acreditar que el personal que presta el servicio cuente con la formación técnica necesaria, así como con las exigencias de ley establecidas en lo relacionado con todo el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el sistema de gestión HSEQ.
8. Para la suscripción del contrato, el contratista deberá enviar la certificación expedida por la ARL correspondiente a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y a la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"
9. Dejar el sitio en buenas condiciones de orden y aseo, y dar cumplimiento a los establecido para el manejo de residuos peligrosos informando al supervisor del contrato de la cantidad generada y disposición que se la dará a los mismos, dejando constancia de la gestión realizada.
10. Tomar todas las medidas de seguridad para el personal a cargo que prestara el servicio contratado, dando total cumplimiento a las normas de seguridad y de riesgos e igualmente con los protocolos de bioseguridad.
11. Las demás que el INCI considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Para el Eje de Gestión de Calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado,
2. posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Informar al INCI los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio
2. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad

	Formato Estudios y Documentos Previos	Código: OAJ-102-FM-053
		Versión: 12
	Proceso: Gestión Contractual	Vigencia: 18/06/2019

vigente.

3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
4. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
5. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
7. Se requieren Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias
8. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente para el Eje de Gestión Ambiental.
9. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
10. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato

5.8. SUPERVISIÓN

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del contrato será Técnico Operativo del Grupo Administrativa y Financiera del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, o quien este designe para tal responsabilidad, y representará a la entidad ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

Nota: En caso de ausencia temporal o definitiva del cargo que se haya designado como supervisor, las funciones de supervisión serán asumidas por el Jefe del área.

Nota: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.

	Formato Estudios y Documentos Previos	Código: OAJ-102-FM-053
		Versión: 12
	Proceso: Gestión Contractual	Vigencia: 18/06/2019

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría publicado en el SIG y las funciones de los supervisores consignadas en el numeral 6.3 del manual de contratación del INCI.
2. Revisar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.
3. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.
5. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
8. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
9. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

5.9 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza al INCI para efectuar la tasación y cobro de, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el SUPERVISOR del Contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen

	Formato Estudios y Documentos Previos	Código: OAJ-102-FM-053
		Versión: 12
	Proceso: Gestión Contractual	Vigencia: 18/06/2019

y su cobro se efectuará descontando el valor tasado de la cuenta por pagar. En el evento en que no pueda ser descontada oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento suscrita. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del INCI a la Cámara de Comercio. El pago de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el Contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.10 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del Contrato, EL CONTRATISTA, pagará al INCI el veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al INCI, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados.

5.11 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INCI, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra el INCI, por asuntos que según el Contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado en el término de la distancia para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al INCI. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INCI, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del INCI.

5.12 CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa del INCI.

5.13 SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

	Formato Estudios y Documentos Previos	Código: OAJ-102-FM-053
		Versión: 12
	Proceso: Gestión Contractual	Vigencia: 18/06/2019

5.14 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la administración de las controversias y la solución de los conflictos derivados del presente Contrato, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. "de la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales". Para tal efecto, al surgir diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

5.15 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

5.16 CADUCIDAD

El INCI podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

5.17 LIQUIDACIÓN

El presente contrato no requerirá de liquidación, toda vez que es un contrato de ejecución instantánea y, por lo tanto, no se encuentra enmarcado en las causales de los contratos por ocurrencia de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de la presente contratación se determinó con base en el estudio de mercado realizado, donde se envió una solicitud de cotización a los posibles proveedores del servicio con base en las especificaciones técnicas mínimas, de las cuales se recibieron las siguientes cotizaciones:

6.1. ANALISIS DE LAS COTIZACIONES PRECIO TECHO

A continuación, se presentan el promedio de los precios para la prestación del servicio de Inspección y certificación, de los sistemas de transporte vertical (ascensores)

	Formato Estudios y Documentos Previos		Código: OAJ-102-FM-053
			Versión: 12
	Proceso: Gestión Contractual		Vigencia: 18/06/2019

ANÁLISIS COMPARATIVO PARA EL ESTUDIO PREVIO DE CERTIFICACIÓN ASCENSORES INCI 2023												
Objeto: Contratar la prestación del servicio de Inspección y certificación, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) para el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI.					Cotización 1 ACERT S.A.	Cotización 2 MONTAJES Y PROCESOS	Cotización 3 SERVIMETERS	PRECIO TECHO UNITARIO	IVA PROYECTA DO 19%	PRECIO TECHO UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA	PRECIO TECHO TOTAL INCLUIDO IVA	MÉTODO
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	NORMA, DESCRIPC IÓN O ESPECIFI CACIÓN TÉCNICA	U N I. M E D.	CANT. A ADQUI RIR	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO					
1	Prestación del servicio de Inspección y certificación del sistema de transporte vertical (ascensor) para el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS-INCI - Ascensor Cra 13 34 91: Marca Stahl Modelo: 0837316018 de 5 paradas	Norma Técnica NTC 5926-1 del ICONTEC para la Revisión Técnico – Mecánica de los equipos de transporte vertical	N/A	1	280.000	480.000	300.000	353.333	67.133	420.466	420.466	PROMEDIO
2	Prestación del servicio de Inspección y certificación del sistema de transporte vertical (ascensor) para el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS-INCI - Ascensor Cra 13 A 34 66: Marca Schindler Andino Modelo: Serial HL de 2 paradas			1	280.000	480.000	300.000	353.333	67.133	420.466		
TOTAL					560.000	960.000	600.000	706.666	134.266	840.932	840.932	

De las anteriores cotizaciones, previa estimación del promedio de estas se establece como presupuesto estimado para el presente Proceso de Selección, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$840,932,00), incluido IVA.**

El Contrato se adjudicará al oferente que presente el menor valor para estos dos ITEM, los cuales corresponden a la prestación del servicio de Inspección y certificación de los sistemas de transporte vertical (ascensores). Téngase en cuenta el valor estimado para cada ITEM. El oferente no puede ofrecer precios superiores a los determinados en el Presupuesto estimado para cada ITEM.

El factor de selección se basará en el menor valor que oferten los proponentes para la prestación del servicio de Inspección y certificación, de los sistemas de transporte vertical (ascensores); dichos valores no podrán sobrepasar los montos establecidos en las tablas anteriores.

7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

VERIFICACION DE IDONEIDAD

A efectos de determinar la idoneidad del contratista, desde el punto de vista de inhabilidades, incompatibilidades, y verificar la experiencia, capacidad jurídica, capacidad técnica y de organización, se verificarán los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

	Formato Estudios y Documentos Previos	Código: OAJ-102-FM-053
		Versión: 12
	Proceso: Gestión Contractual	Vigencia: 18/06/2019

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

7.1.2. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCUSO EN EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Todos los proponentes deberán presentar Declaración de no estar incuso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo No. 2) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

7.1.3. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deberán adjuntar copia de la Cédula de Ciudadanía, las personas naturales extranjeras deberán adjuntar copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, deberán adjuntar copia de su Cédula de Extranjería. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia del documento de identidad del representante legal en los términos referidos anteriormente.

7.1.4. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá adjuntar copia de la libreta militar o su certificado, siempre que sea hombre menor de 50 años, nacionales colombianos.

7.1.5. COPIA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Adjuntar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de inscripción en el Registro Mercantil cuando aplique, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, de no más de treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, objeto social -el cual debe guardar relación con el objeto contractual-, representación legal y facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

7.1.6. COPIA DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

En caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar copia del Acta de junta de Socios por medio de la cual se autoriza al Representante Legal a presentar y firmar la propuesta, así como a celebrar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

7.1.7. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE

Adjuntar poder legalmente expedido, por medio del cual el representante o apoderado este facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

7.1.8. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá adjuntar el Anexo No. 3 y una copia de la planilla de pago el último mes, donde se evidencie que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, en calidad de cotizante, además de

	Formato Estudios y Documentos Previos	Código: OAJ-102-FM-053
		Versión: 12
	Proceso: Gestión Contractual	Vigencia: 18/06/2019

encontrarse a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá adjuntar el Anexo No. 4 suscrito por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal -si está obligado a tenerlo-, y una copia de la planilla de pago el último mes. Si existe Revisor Fiscal, deberá adjuntarse además una copia de la Cédula de Ciudadanía del mismo y una copia de su tarjeta profesional.

7.1.9. COPIA DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 de 2012, cuya actividad económica sea acorde con el objeto del contrato. Tratándose de personas jurídicas, este requisito se verificará en consonancia con lo establecido en el objeto social de la empresa.

7.1.10. CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA

Adjuntar Certificación bancaria no mayor a 30 días de expedición anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en la que conste quién es el cuentahabiente (persona jurídica y/o natural), identificación, número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente) y si está activa a la fecha.

En virtud del artículo 93 del Decreto 019 de 2012, la siguiente información debe ser verificada directamente por el INCI, por lo tanto, el proponente no está obligado a aportarla:

7.1.11. ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

El instituto Nacional para Ciegos – INCI realizará una consulta en línea del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes de Policía Nacional de Colombia, respecto de los proponentes, persona natural y Representante Legal y/o Apoderado para persona jurídica.

7.1.12. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

	Formato Estudios y Documentos Previos	Código: OAJ-102-FM-053
		Versión: 12
	Proceso: Gestión Contractual	Vigencia: 18/06/2019

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

7.2.1. EXPERIENCIA

La experiencia del proponente debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

1. Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia de máximo dos (2) contratos junto con acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación. El documento debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Objeto del contrato
2. Valor
3. Nombre o razón social del contratista
4. Nombre o razón social del contratante
5. Fecha de iniciación y terminación del contrato

2. Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de máximo dos (2) facturas, donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante. Vale precisar que, la(s) factura(s) que se aporte como documento para acreditar la experiencia, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 774 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, y artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, en el sector público y/o privado, deben contener lo siguiente:

- a) La experiencia se acreditará con máximo dos (2) copias de contratos y/o facturas cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto asignado o una copia de contratos y/o facturas que acredite el 100% del presupuesto asignado.
- b) Que la experiencia certificada se haya adquirido en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del contrato.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia, al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Para Consorcios y Uniones Temporales, se calificará el cien por ciento (100%) de participación de la Unión Temporal o Consorcio, en los contratos relacionados que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

	Formato Estudios y Documentos Previos	Código: OAJ-102-FM-053
		Versión: 12
	Proceso: Gestión Contractual	Vigencia: 18/06/2019

7.2.2. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se analizarán los siguientes aspectos técnicos, evaluando el cumplimiento de los requerimientos mínimos del objeto del presente proceso, para lo cual deberá adjuntar dicho anexo en su oferta debidamente firmado por el representante legal. El servicio comprende:

1. Entregar soportes documentales, es decir los informes de la inspección de seguridad y verificación correspondientes a cada uno de los sistemas de transporte vertical.
2. Inspección física a cada uno de los ascensores a través de personal técnico acreditado y debidamente capacitado, de conformidad con los establecido en la norma NTC 5926-1, Resolución No. 092 de 2014, Resolución No. 221 de 2014, reglamentaciones expedidas por el Consejo Distrital de Bogotá mediante acuerdo 470 de 2011 reglamentado por el Decreto Distrital 663 de 2011.
3. Formulación del informe y dictamen de inspección.
4. Expedición del certificado de revisión general de cada ascensor, que será válido por un (1) año.

Lo anterior, será para los siguientes sistemas de transporte vertical (ascensores) del INCI ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.:

- Ascensor 1:** Marca Stahl Modelo: 0837316018 de 5 paradas
Ubicado en la Cra.13 No.34-91
- Ascensor 2:** Marca Schindler Andino Modelo: Serial HL de 2 paradas
Ubicado Cra.13 A No.34-66

7.2.3. CERTIFICACIÓN:

El proponente, debe presentar documento de acreditación por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) de la Norma Técnica Colombiana: NTC 5926-1 para las revisiones a sistemas de transporte vertical, para lo cual debe aportar la documentación correspondiente y vigente.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

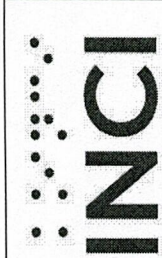
El ofrecimiento más favorable para la prestación del servicio según el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, será la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio y las condiciones de la Invitación Pública. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la Invitación Pública, se evaluará la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “*oferta con valor artificialmente bajo*”, el INCI requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

	Formato Estudios y Documentos Previos		Código: OAJ-102-FM-053
			Versión: 12
	Proceso: Gestión Contractual		Vigencia: 18/06/2019

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	INTERNO	EXTERNA	EXTERNO
Etapas	CONTRATACIÓN y EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
Tipo	OPERACIONALES y REGULATORIOS	OPERACIONAL Y FINANCIEROS	OPERACIONAL REGULATORIOS Y	OPERACIONAL
Descripción	Que no se presenten las garantías requeridas o que su presentación sea tardía.	Que la entidad no expida el Registro presupuestal del contrato dentro de los términos.	Reclamaciones de terceros sobre la contratación celebrada por el INCI	Que el contratista no suscriba el contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Se afecta el inicio del contrato, en la fecha estimada inicialmente	Faltar al cumplimiento de unos de los requisitos de legalización del contrato	Iniciación de la vía gubernativa, para posterior acción judicial	Se afecta el requisito de perfeccionamiento del contrato
Probabilidad	Improbable	Raro	Improbable	improbable
Impacto	Inejecución del contrato	Inejecución del contrato	Posibles demandas contra INCI	Inejecución del contrato de prestación de servicio
Valoración del riesgo	La Oficina Asesora Jurídica aplicando las medidas mínimas para mitigar el riesgo – requerimiento inmediato al contratista- impacto disminuye	La O.A.J. solicitará de inmediato a la Subdirección Administrativa, Financiera, el registro presupuestal del contrato debidamente suscrito.	La O.A.J. y la Supervisión del contrato deberá observar en todo momento las condiciones legales y de ejecución del contrato.	La O. A. J. requerirá al contratista para la suscripción del contrato en el término estipulado, so pena de la inejecución del mismo.
Categoría	MENOR	INSIGNIFICANTE	MENOR	MENOR



Formato Estudios y Documentos Previos

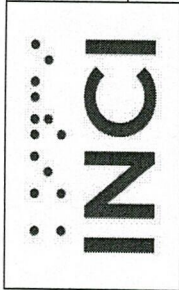
Código: OAJ-102-FM-053

Versión: 12

Proceso: Gestión Contractual

Vigencia: 18/06/2019

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Durante la ejecución del contrato
													Probabilidad	Impacto	Valoración		¿Cómo se realiza el monitoreo?					Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inasistencia injustificada del contratista en el desarrollo de las visitas técnicas	Retrasos e incumplimiento en el plazo de ejecución Sanciones para la entidad estatal	1 - Raro	4 - Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Agendar la visita técnica con anticipación y realizar seguimiento por correo electrónico y telefónicamente para que el contratista cumpla con el cronograma agendado	1 - Raro	1- Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal - Supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del Contrato	Seguimiento permanente al cronograma de las visitas técnicas y a la ejecución	Durante la ejecución del contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presentan retrasos en la entrega del informe técnico por parte del Contratistas o no se ajustan a lo requerido en el contrato.	Se afecta la ejecución del contrato, generando incumplimiento a las obligaciones pactadas	4 - Probable	4 - Mayor	8	Riesgo Extremo	Contratista	Solicitud dentro de los plazos adecuados y que garanticen la efectiva entrega de las certificaciones	2 - Improbable	2- Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal - Supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del Contrato	Seguimientos a las obligaciones contractuales y hacerlas cumplir	Durante la ejecución del contrato



Formato Estudios y Documentos Previos

Código: OAJ-102-FM-053

Versión: 12

Proceso: Gestión Contractual

Vigencia: 18/06/2019

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes laborales durante la ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	Situaciones Administrativas que lleguen a involucrar al INCI	2 - Improbable	5 - Catastrófico	7	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá contar con personal suficiente e idóneo. Seguimiento al cumplimiento de las medidas de seguridad para evitar riesgos con los contratistas ejecutores y con personal del INCI Solicitar activar pólizas de responsabilidad civil extracontractual y pólizas contratista. El contratista deberá en todo momento estar al día con el pago de la seguridad social de sus empleados.	2 - Improbable	3 - Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Entidad Estatal – Supervisor / Contratista / ARL/ Aseguradora	Suscripción del Contrato	Terminación del Contrato	Revisión pago de planilla seguridad social Pólizas vigentes.	Verificación de los elementos de protección del personal. Revisión de pago de seguridad social Pólizas vigentes.	Verificación de hojas de vida del técnico que ingrese en caso de accidente laboral del técnico anterior	Durante la ejecución del contrato
---	------------	---------	-----------	-------------	--	---------------------------------------	--	----------------	------------------	---	-------------	-------------	--	----------------	--------------	---	--------------	----	---	--------------------------	--------------------------	---	--	---	-----------------------------------

	Formato Estudios y Documentos Previos	Código: OAJ-102-FM-053
		Versión: 12
	Proceso: Gestión Contractual	Vigencia: 18/06/2019

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Nacional Para Ciegos - INCI, la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros. Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con los lineamientos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

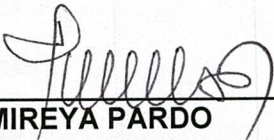
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del objeto del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.

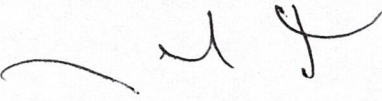
Nota: El Contratista dispone de dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única de Cumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

Nota: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones, o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

10. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, la Entidad no debe realizar dicho análisis, de acuerdo con lo dispuesto en el literal C) del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-03, elaborada por Colombia Compra Eficiente.


GLADYS MIREYA PARDO
 Coordinadora Grupo Administrativa
 y Financiera Vo.Bo.
 Supervisora


DARÍO JAVIER MONTAÑEZ VARGAS
 Secretario General

	Formato Estudios y Documentos Previos		Código: OAJ-102-FM-053
			Versión: 12
	Proceso: Gestión Contractual		Vigencia: 18/06/2019